



****REPORTE AUDIENCIA** DTE. JUAN LUIS RESTREPO VALENCIA || RAD. 2024-00165**

Desde Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Fecha Jue 21/11/2024 17:50

Para Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día para todos,

Comendidamente informo que el día 21/11/2024 se llevó a cabo la audiencia concentrada preceptuada en los artículos 77 y 80 del CPTSS en el siguiente proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: JUAN LUIS RESTREPO VALENCIA.
Demandado: COLFONDOS S.A. Y OTRO
Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 76001310500520240016500.
Cód. Case: 22619
Juzgado: 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Etapas surtidas en la audiencia del art. 77 del CPTSS:

-Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.

-Decisión de excepciones previas: No se propusieron

-Saneamiento del litigio: No se avizó ninguna irregularidad que nulitara lo actuado.

-Fijación del litigio: Establecer si debe declarar la ineficacia del traslado de los demandantes del RPM al RAIS en caso de resultar afirmativa, se pasara al estudio si hay lugar al retorno al RPM con el traslado de la totalidad de los dineros recibidos con motivo de las afiliaciones de los actores al RAIS, tales como cotizaciones, bono pensionales, suma adicional, rendimientos y demás emolumentos. De igual forma se estudiará si SEGUROS BOLIVAR S.A. está llamada a responder frente a las pretensiones dentro del proceso 2024-116 y lo mismo para ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. para el proceso 2024-165

-Decreto de pruebas: Se decretaron las pruebas solicitadas por la parte activa y pasiva.

La suscrita desistió del testimonio de Daniela Quintero

Etapas surtidas en la audiencia del art. 80 del CPTSS:

-Práctica de pruebas: Se practicó el interrogatorio de parte al demandante

-Alegatos de conclusión: El Juez concedió el término para rendir las alegaciones finales.

-Sentencia de 1ra Instancia: Mediante sentencia No. 431 el Juez resolvió:

PRIMERO: DECLARAR NO probadas las excepciones de merito propuestas por las entidades demandadas

SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia del traslado realizada por el demandante del RPM al RAIS administrado por COLFONDOS S.A. realizado el 01/03/1997, en consecuencia se ordena el retorno al RPM administrado por COLPENSIONES

TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. a transferir a COLPENSIONES el saldo total de la CAI del demandante incluyendo las cotizaciones, productos financieros, seguros previsionales, fondo de garantía de pensión mínima, bonos pensionales y demás emolumentos que hubiera recibido con ocasión de la afiliación del actor al RAIS, así como las cuotas de administración debidamente indexados con cargo al patrimonio propio de COLFONDOS S.A.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES a reactivar la afiliación del demandante al RPM y recibir la totalidad de los recursos que remita el FONDO

QUINTO: ORDENAR a COLFONDOS S.A. a reintegrar al demandante si lo hubiera los conceptos de cotizaciones voluntarias que se encuentren en la CAI a COLPENSIONES

SEXTO: COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, se fija la suma de UN SMLMV a favor del actor

SÉPTIMO: ABSOLVER a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. del llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS S.A.

OCTAVO: CONDENAR en costas a COLFONDOS S.A. y en favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., se fija la suma de UN SMLMV

NOVENO: CONSULTAR.

*Los apoderados de COLFONDOS y COLPENSIONES interpusieron recurso de apelación contra la sentencia. Por ser sustentado en debida forma, el Juez concedió la alzada y remitió el expediente al HTS de Cali en efecto suspensivo.

*Tiempo empleado: 3 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

Expediente:

 [76001310500520240016500](#)

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte

[@Laura Daniela Castro García](#) Por favor para seguimiento en el Tribunal.

[@Marleny Lopez Gil](#) por favor consecución de acta, gracias.

Cordialmente,

Valentina Orozco Arce
Abogada Senior I

Email: vorozco@gha.com.co | 322 859 4770



Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.